OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 5 de Septiembre de 2024 a las 09:46:53 am

El documento OFICIO Nro 1081 del 09-08-2024 de JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL de DUITAMA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2024-074-6-6630 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2024-074-1-36525

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).
SE ENCUENTRA VIGENTE EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA RAD. 2017-00480. - D.I.A.N. SOGAMOSO -

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

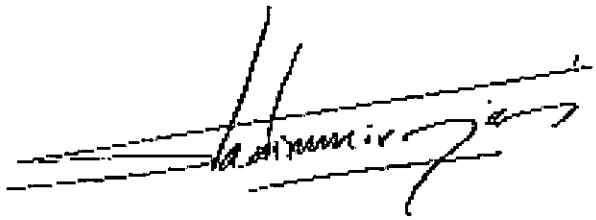
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
96656

==========

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

OFICIO Nro 1081 del 09-08-2024 de JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL de DUITAMA

RADICACION: 2024-074-6-6630

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
DUITAMA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENT
Impreso el 3 de Septiembre de 2024 a las 02:5

176083398

No. RADICACIÓN: **2024-074-6-6630**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: SEGURIDAD TREBOL LTDA Y TRANSPUERTO DE CARGA DE
OFICIO No.: 1081 del 09/08/2024 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL de DUITAMA

MATRICULAS: 074-88602

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho
EMBARGO	10	1	N	$ 26.80

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: $0

FORMA DE PAGO:

BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: BANCOLOMBIA
FECHA: 3/09/2024 VALOR PAGADO: $27.300 VALOR DOC.: $49.400
VALOR DERECHOS: $26.800

Conservación documental del 2% $ 500

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 27.300

Usuario: 99766

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
NIT: 899999007-0 DUITAMA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRAI
Impreso el 3 de Septiembre de 2024 a las 02:5

17

No. RADICACIÓN: **2024-074-1-36525**

Asociado al turno de registro: 2024-074-6-6630

MATRICULA: **074-88602**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: SEGURIDAD TREBOL LTDA Y TRANSPUERTO DE CARGA DE

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: 07 Nro DOC: 44

3/09/2024 VALOR PAGADO: $22.100 VALOR DOC.: $49.400

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 22.100

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 99766

900 230901 EMVCO

Redeban

SEP 03 2024 14:42:54 REDES 9.90

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
ARRIO CENTRO DUITAMA.
CRA 19 15 30

C.UNICO: 3007032960 TER: 11XZ2086 RRN: 024446
RECIBO: 015611 APRO: 610553

RECAUDO
CONVENIO: 85786
NOKPI
REF: 0000000000000444754614666

VALOR $ 49.400

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCIÓN.

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta.Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

J=6916.
V=$49.400

	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA – BOYACÁ OFICIO DE MEDIDA CAUTELAR	Página 1 de 2

Ciudad	Duitama	Departamento	Boyacá
Fecha del oficio	Nueve (09) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).		
No. del oficio	1081		

DESTINATARIO DE LA COMUNICACIÓN	
Dirigido a:	**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA**
Ciudad	ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

*Al **RADICAR y/o RESPONDER** este OFICIO, por favor indique los **23 DÍGITOS DEL PROCESO**, esta acción contribuye con la mejora de la administración de justicia y agiliza los trámites en el Despacho.*

INDIQUE ESTE NÚMERO AL RESPONDER, DE 23 DIGITOS)

Numero de radicación del proceso	15238	4053	004	202200134	00
	Dpto./mpio	Especialidad	Despacho	Año / Cnvo	Instancia
Clase de proceso	Ejecutivo		Cuantía	Mínima	
Demandante/ejecutante	SEGURIDAD TREBOL LTDA				NIT. 800.185.215-2
Demandado /ejecutado	TRANSPUERTO DE CARGA DE DUITAMA S.A.				NIT. 900.187.196-2

CONTENIDO DE LA COMUNICACIÓN

Me permito comunicar que en el proceso antes identificado se ordenó:

EMBARGO DE INMUEBLE:

En providencia de fecha	Seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)				
Contenido de la providencia	Decretar el embargo	**SI**	Levantamiento de Medida*	N/A	
INMUEBLE EMBARGADO/FOLIO DE MATRICULA	**074 – 88602**				
*De ser levantamiento de medida	Fecha auto que la decreto	N/A	No Oficio y fecha con la que se comunicó el embargo	N/A No oficio	N/A Fecha
Parte ejecutada afectada con la medida de embargo	TRANSPUERTO DE CARGA DE DUITAMA S.A.			NIT	900187196
	Nombres /Apellidos			Clase	Número

Al ser la autoridad competente de llevar el registro procédase a la Inscripción:

(i) Si es embargo siempre y cuando el bien pertenezca al demandado y deberá expedir a costa del solicitante un certificado sobre la situación jurídica en un periodo equivalente a diez (10) años, si fuere posible e inscrito el embargo remítase el certificado por usted directamente al juez.

(ii) Si el bien no es del afectado absténgase de inscribir el embargo y comuníquese al juez. Art. 593 Código general del proceso.

(iii) Si se trata de bien perseguido para hacer efectiva la garantía real apliques el No 2 del artículo 468 del código general del proceso. El registrador deberá inscribir el embargo, aunque el demandado haya dejado de ser propietario del bien. Y deberá expedir a costa del solicitante un certificado sobre la situación jurídica en un periodo equivalente a diez (10) años, si fuere posible e inscrito el embargo remítase el certificado por usted directamente al juez.

PRESUNCION DE AUTENTICIDAD y VALIDACIÓN DEL DOCUMENTO

Conforme el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, esta comunicación se surte por medio técnico disponible como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Esta comunicación se presume autentica y no podrá desconocerse siempre que provenga del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

Correos oficiales del Juzgado: Envío: jcompal04duitama@notificacionesrj.gov.co

Dirección del Juzgado	Carrera 15 # 14-23 Oficina 406 Duitama - Boyacá
WhatsApp	3138195533
Correo electrónico	j04compalduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio Juzgado	https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-civil-municipal-de-duitama/home
Tyba (registro actuaciones)	https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx
Validación firma electrónica	https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx

Recepción: envíe su respuesta a este correo:
j04cmpalduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co

La firma electrónica podrá validarla con el código que aparece en a la firma electrónica en el siguiente enlace:
Firma Electrónica RamaJudicial

(Electrónica)
JOHANNA XIMENA CEPEDA FUENTES
SECRETARIA

Firmado Por:

Johanna Ximena Cepeda Fuentes

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 004

Duitama - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f6dc2cba7d5d66fd7b27279f0362c4ac2f807cf2b9a4be1f7174b315f8dbc57b

Documento generado en 13/08/2024 11:43:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica